



RESOLUCION No. CSJBOR23-587
30 de mayo de 2023

“Por medio de la cual se resuelve un recurso presentado contra el Oficio CSJBOOP23-754 del 18 de mayo de 2023, por medio del cual se conformó la relación de aspirantes por sede de las vacantes publicadas en el mes de mayo de 2023, en el marco de la Convocatoria No. 4 de empleados judiciales”.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017 y CSJBOA17-609 de 2019, los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, así como el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 25 de mayo de 2023, y

CONSIDERANDO

1. GENERALIDADES

Mediante el Acuerdo PCSJA17-10643 de febrero 14 de 2017, el Consejo Superior de la Judicatura estableció los parámetros y directrices generales para que los consejos seccionales de la judicatura adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios y expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

A través del Acuerdo CSJBOA17-609 del 6 de octubre de 2017 y aquellos que lo adicionan, modifican y aclaran, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla.

Por Resolución No. CSJBOR23-325 del 31 de marzo de 2023, esta Corporación reclasificó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de citador de juzgado municipal grado 3, identificado con el código 260409, de los Distritos Judiciales de Cartagena, Bolívar y San Andrés, Isla, dentro del Concurso de Méritos convocado.

La precitada resolución fue fijada en lista para su notificación, del 11 al 17 de abril de 2023 y dentro de la oportunidad para interponer recursos, esto, hasta el pasado 2 de mayo, no se presentaron recursos, por lo quedó en firme a partir del 3 de mayo de la presente anualidad.

Con ocasión a la comunicación de la vacante para el cargo de citador en el Juzgado 1° Promiscuo Municipal de Magangué, esta Seccional procedió a su respectiva publicación durante los primeros cinco días hábiles del mes de mayo de la presente anualidad, es decir, del 2 al 8 de mayo, esto, con la finalidad de que, quienes conforman el registro de elegibles para dicho cargo manifestaran su interés en ocuparlo.

Luego de vencido el término de la publicación de vacantes, se profirió Oficio No. CSJBOOP23-754 del 18 de mayo de 2023, mediante el cual se conformó la relación de aspirantes por sede para las vacantes indicadas en antecedencia. Para el caso del cargo de citador de juzgado municipal, se conformó la siguiente lista de aspirantes:

	CORPORACION O DESPACHO		Número de Vacantes	
Magangué	Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Magangué		1	
No. De orden	APELLIDOS	NOMBRE	CÉDULA	TOTAL
1	SANJUAN MACHACON	YAMIL ALBERTO	1049825571	584,89
2	ANAYA ZAPA	KEVIN ANDRES	1104871850	572,95
3	GUTIERREZ BELLO	YIMMY	9272830	516,83
4	CARDENAS QUIROZ	JHON ERIK	1052943945	511,86
5	QUINTANA POLO	ANDRES FELIPE	1143413630	497,08
6	VARGAS LOPEZ	ZAHITH HELEN	1002422227	402,27

Oficio que fue publicado en el micrositio web de la Corporación el 19 de mayo de 2023.

2. RECURSO

Mediante mensaje de datos del 23 de mayo de 2023, el señor Jhon Erik Cárdenas Quiroz, en su calidad de aspirante al cargo de citador grado 3 de juzgado municipal, interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del Oficio CSJBOOP23-754 de 2023, toda vez que considera que debió aplicarse el puntaje reclasificado mediante Resolución CSJBOR23-325, en la que se resolvieron las solicitudes presentadas.

En ese sentido, solicita que sean modificados y actualizados los puntajes, así como el orden de los puestos. En caso de resolverse de manera negativa a sus pretensiones, que se conceda el recurso de apelación para que el superior jerárquico analice los argumentos expuestos.

Para resolver se tienen en cuenta las siguientes,

CONSIDERACIONES

Previo a estudiar las razones de inconformidad presentadas por el señor Cárdenas, es menester indicar que la relación de aspirantes por sede es un acto administrativo de mero trámite y que, como tal, no es susceptible de recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el que se indica *“No habrá recurso contra los actos de carácter general, ni contra los de trámite, preparatorios, o de ejecución excepto en los casos previstos en norma expresa”*. Así, resulta improcedente el recurso interpuesto por el aspirante Jhon Erik Cárdenas Quiroz, razón por la cual será rechazado de plano.

No obstante lo anterior, y en aras de dar claridad al recurrente sobre su inconformidad, se explica que al momento de publicarse las vacantes ofertadas del mes de mayo las resoluciones de reclasificación **no** se encontraban en firme, toda vez que su notificación se dio del 11 al 17 de abril, luego de lo cual se concedió el término de diez días para presentar los recursos del caso, el que feneció el 2 de mayo de 2023; así las cosas, y de acuerdo a lo establecido en el numeral 3 del artículo 87 del CPACA, respecto de la firmeza de los actos administrativos, que reza que esta se adquiere, *“3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos”*, se concluye claramente que las resoluciones de reclasificación contra las que no se presentaron recursos de reposición, quedaron en firme el 3 de mayo hogaño.

Así las cosas, debe reiterarse, que el acto administrativo quedó en firme **con**

posterioridad a la publicación de las vacantes reportadas, por lo que no podían ser tenidos en cuenta para la conformación de la relación de aspirantes por sede para el mes de mayo de 2023. Esto conforme al artículo 7° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, que establece que:

*“ARTÍCULO SÉPTIMO.- Con base en los listados de quienes manifestaron disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Superior o Seccional de la Judicatura, según corresponda, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, **integrará en estricto orden del registro de elegibles vigente al momento en que se presenten las vacantes**, las listas de elegibles para los cargos de los despachos que dieron origen a la publicación (...).”* (Subrayado y negrillas fuera del texto original)

Finalmente, se hace saber que en el formulario de opción de sede publicado en formato Forms en el microsítio del Consejo Seccional, se indica de manera expresa lo anteriormente mencionado, por lo que no hay lugar a interpretación o confusión al respecto, tal como se demuestra a continuación:

CITADOR DE JUZGADO MUNICIPAL GRADO 3 – 260409

- Diligencie el presente formato teniendo en cuenta el cargo aprobado, marcando únicamente dos cargos vacantes que sean de su preferencia de conformidad con el Acuerdo 4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (es decir, dos despachos judiciales en todo el Departamento por cargo).
- **Una vez se diligencie el formulario de Forms, el aspirante recibirá de manera inmediata en el correo electrónico proporcionado, la confirmación del registro exitoso de la(s) opción(es) de sede seleccionada(s), en la que además se indicará la fecha y hora en que finalizó el proceso de registro. En caso de que el concursante no reciba esta respuesta, se entiende que la opción de sede no fue presentada; en consecuencia, para la verificación de la incidencia, deberá informar el inconveniente dentro del término de la publicación de las vacantes, al correo consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co.**
- Para efectos de conformar las listas de elegibles, se tomará el registro vigente a la fecha en que se produjo la vacante.
- Los empleados de carrera podrán solicitar por escrito traslado para los cargos cuya vacante se publica, de conformidad con el Acuerdo No. PCSJA17-10754 y dentro del término señalado en el Acuerdo No. 4856 de 2008.

Quienes aspiren a vincularse en el Distrito de San Andrés y Providencia, deben acreditar el cumplimiento de lo previsto en la Ley 47 de 1993, junto con los demás requisitos legales, a efectos de obtener la posesión por el correspondiente nominador.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RECHAZAR de plano el recurso de reposición y en subsidio de apelación presentado por el señor Jhon Erik Cárdenas Quiroz, en su calidad de aspirante al cargo de citador grado 3 de juzgado municipal, contra el Oficio CSJBOOP23-754 del 18 de mayo de 2023, por las razones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º: NOTIFICAR esta resolución al señor Jhon Erik Cárdenas Quiroz en su calidad de aspirante al cargo de citador grado 3 de juzgado municipal. Contra este acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA
Presidente (E)

MP. IELG / KLDS